

tiempo—é inauguraban para lo porvenir, con nuevos propósitos, una nueva vida genuinamente cristiana. Pero además, aquellos tiempos de gracia contribuían asimismo poderosamente para aliviar las miserias temporales. Desventurados de todos géneros hallaban consuelo y fortaleza en sus padecimientos, y volvían llenos de confianza á emprender los arduos trabajos de su vida cotidiana. De esta suerte, la indulgencia daba ocasión á una verdadera renovación de la vida religiosa; y de que aún hacia fines de la Edad Media, se obtuvieran realmente con frecuencia estos fines, existen muchos testimonios (1).

Junto á éstos no faltan, sin embargo, quejas de otros testigos fidedignos y fuera de sospecha, sobre los múltiples abusos cometidos con ocasión de las indulgencias. Casi todos insisten en que los fieles, después de haber hecho su confesión, como prerequisite indispensable para ganar la indulgencia, debían depositar además, en el cepillo de las oblaciones, una suma de dinero proporcionada á la cuantía de sus haberes. Esta contribución pecuniaria para fines píos, que no era más que un accesorio, se convirtió muchas veces en fin principal, y con esto se abatió la indulgencia de su ideal elevación y se rebajó hasta convertirla en una operación financiera. Y no fué ya sólo la dispensación de gracias espirituales, el propio motivo porque se solicitaban y se otorgaban las indulgencias, sino la necesidad de dinero.

Como casi todos los males que padeció la Iglesia á fines de la Edad Media, arranca también en gran parte el abuso de las indulgencias, de la época del cisma de Occidente (2). Para poderse sostener frente al pontificado francés, Bonifacio IX, por otra parte no muy escrupuloso en la elección de los medios para llenar las arcas de la Cámara Apostólica (3), otorgó indulgencias en número extraordinariamente grande, con el manifiesto fin de recaudar dinero por este camino. En primer lugar hizo que el jubileo promulgado para Roma en 1390, se extendiera también con grande amplitud á las ciudades italianas y principalmente á las de Alemania. De suyo no se hubiera podido objetar contra esto cosa alguna; pero se sujetó el lucro de la indulgencia á con-

(1) Cf. Paulus, Tetzels 124 s.

(2) Por lo demás, ya en el siglo XIII se quejaban algunos, como v. gr. Bertoldo de Ratisbona, de los abusos de las indulgencias.

(3) Cf. nuestros datos vol. I, p. 294 s.

diciones que debían engendrar abusos. A los requisitos anteriormente usados, se añadió ahora el de que todos aquellos que quisieran ganar la indulgencia plenaria, debían aprontar tanto dinero, cuanto hubieran debido gastar en el viaje á Roma y hubieran ofrecido en las iglesias de esta ciudad. En particular, debían los fieles convenir en la cantidad con los colectores, y aun cuando se había prescrito á éstos una tasación moderada, y aun la remisión de todo donativo para los pobres, «no obstante, la grandiosa idea del año jubilar revistió, por estos ajustes entre el colector y los peregrinos, el carácter de un negocio, en tales términos, que era imposible faltaran abusivas explicaciones de parte de los colectores y malas inteligencias por la de los peregrinos». De los dineros que se recaudaran debía enviarse la mitad á Roma (1).

Muy pronto se mostraron claramente los malos efectos. Eclesiásticos seculares y regulares no se recataron de negociar con las gracias, hasta casi venderlas; y por dinero absolvían aun á personas á quienes faltaba el arrepentimiento. Bonifacio IX fué informado de estos abusos; pero, en vez de ordenar medidas enérgicas contra los tales, se limitó á expresar su disgusto solamente porque muchos de los eclesiásticos á quienes se habían concedido las facultades referentes á las indulgencias, no querían rendir cuentas de lo recaudado. La impresión de que, para la Curia romana, estaba en primer término la cuestión del dinero, aumentóse todavía cuando en 1349 se hallaron presentes á la publicación del jubileo concedido á la ciudad de Colonia, un abad y un banquero como representantes oficiales de la Cámara Apostólica. Era el primer caso en que esto sucedía; y también se inició entonces otra usanza; es á saber; la gradación de una serie de subdelegaciones para la publicación de la indulgencia; con lo cual se hubo de enflaquecer el sentimiento de responsabilidad en los que dispensaban las gracias del jubileo (2). Fué, finalmente, en alto grado pernicioso el que, para la obtención de las bulas de indulgencia, además de los considerables gastos que llevaba consigo su redacción, todavía se hubieran de pagar

(1) Jansen, Bonifatius IX, 143. Göller en Gött. Gelehrt.-Anz. 1905, 649 s. muestra que, por lo demás, la práctica de Bonifacio IX se apoyaba en los usos empleados ya en la mitad primera del siglo XVI en la conmutación de los votos.

(2) Jansen, Bonifatius IX, 143.

grandes propinas á los empleados de la Curia. También de esto hay testimonios indudables, ya respecto á la época de Bonifacio IX (1).

Por el camino comenzado por Bonifacio IX, siguieron adelantando sus sucesores: todos los papas de fines de la Edad Media, en parte necesitados por el peligro de los turcos y otros apuros, ó ya movidos por las incesantes solicitudes de eclesiásticos y seculares, concedieron las indulgencias de una manera desmedida, así en lo tocante á la frecuencia como á la extensión de las mismas. Y aun cuando en la forma de sus bulas, nunca se desviaron poco ni mucho de la doctrina católica; y siempre exigieron como prerequisite para ganar la indulgencia, la penitente confesión y ciertos ejercicios espirituales determinados; sin embargo, en estas concesiones de gracias, se fué poniendo en primer término, de una manera á propósito para producir escándalo, el lado financiero; ó sea, la necesidad de una oblación pecuniaria. De cada día más fueron tomando las indulgencias la forma de un asunto económico, que conducía luego á numerosos conflictos con las Potencias seculares, por exigir éstas una parte de los rendimientos. «Que aquel que concedía la gracia obtuviera por ello alguna participación, no producía por sí mismo ofensión alguna; pero la grandeza de esta contribución fué materia de escándalo. Lo propio que el solicitante se sentía perjudicado por la Curia, así ésta por el Emperador y por los señores territoriales que cerraban sus dominios á la indulgencia, ó embargaban los fondos recaudados por medio de ella» (2).

Con la transformación de las indulgencias en una operación financiera, y con la excesiva extensión y acumulación de las gracias otorgadas, era natural (principalmente teniendo en cuenta la codicia de la época) que se introdujeran los más graves excesos y abusos, así en el ofrecimiento como en la ponderación de las indulgencias. Ocurrían con harta frecuencia sucesos afflictivos, tanto en la recaudación como en el reparto del dinero de las indulgencias; por lo cual no es de maravillar que de todas partes se levantaran las más claras y vehementes quejas. Pero ¿cómo podía ser de otro modo, cuando hasta un hombre de sentimientos tan

(1) Cf. las cartas del embajador de Colonia del año 1394, publicadas en Höhlbaum, Mitteilungen aus dem Stadtarchiv zu Köln XII (1887) 67 s.

(2) Schulte I, 179.

favorables al Papa como Eck, se desahogaba en amargos lamentos, quejándose de que «una indulgencia cedía la puerta á otra»? El mismo Eck refiere de ciertos comisarios, que llegaban hasta repartir cédulas de confesión como recompensa del vicio (1). Jerónimo Emser habla claramente del delito de los avarientos comisarios, monjes y curas, que habían predicado sobre la indulgencia sin ningún decoro, insistiendo más en el dinero que en la confesión, penitencia y dolor de los pecados (2). También Murner habla de los abusos cometidos con ocasión de las indulgencias (3), los cuales en ninguna manera estaban limitados á los países alemanes. Todavía en el Concilio de Trento se lamentó el cardenal Pacheco de los manejos de los predicadores que anunciaban en España la bula de la Santa Cruzada (4), y el austero

(1) Cf. los proyectos de reforma de Eck en las Beitr. z. bayr. Kirchengesch II, 222.

(2) Emser, Wider das unchristliche Buch Luthers an den tewtschen Adel 1521 Bl. G.^a

(3) V. Janssen-Pastor II^{is}, 137.

(4) Concil. Trid. I, Friburgi 1901, 51. Sobre la conducta escandalosa de los cuestionarii en Alemania, cf. los ejemplos aducidos por Falk en el Katholik 1891, I, 574. Es muy interesante el *Tractatus contra questores, por el cual el dominico P. Schwarz hizo advertir al obispo de Eichstätt, Guillermo de Reichenau (1464-1496), que el proceder de muchos cuestores estaba en pugna con la tradición y legislación eclesiástica. De este escrito que se conserva en el Cod. 688, f. 139^b-144^b de la *Biblioteca de Eichstätt*, debo noticias circunstanciadas al Dr. Grabmann. Schwarz somete aquí una cédula de indulgencias á una crítica abrumadora y le imprime la marca infamante de falsificación de la forma legítima de conceder indulgencias. En la forma legítima se habla siempre de uno vere contritus et confessus; en el programa de indulgencias falta enteramente esta cláusula. Con semejantes falsificaciones, como dice Schwarz, el pueblo pierde la confianza en las verdaderas indulgencias, y no contribuye luego en nada á los fines de la Iglesia. En el Fol. 143^b reúne Schwarz los siguientes abusos que andan mezclados con el proceder de los cuestores: 1. Los cuestores impiden el anunciar la divina palabra, porque los párrocos gastan el tiempo destinado á la predicación en las cédulas de indulgencias, de cuyo producto reciben un tercio. 2. Con la negligencia de la divina palabra, se perjudica gravemente al pueblo en la vida de la fe (ad incredulitatem disponitur). 3. Se murmura de la Cabeza de la Iglesia, sobre quien se hacen recaer todos estos excesos en el uso de las indulgencias. 4. Se cometen abusos y pecados con las reliquias. 5. Los cuestores, que se jactan del poder de las llaves, llevan una vida escandalosa y son ignorantes. 6. Se esquilda al pueblo. Un solo cuestor se ha llevado en un año, según dicen, más de 1000 florines de la diócesis de Eichstätt, de los cuales apenas 10 han llegado á los hospitales. Al fin (f. 144^b), el P. Schwarz alega al obispo el ejemplo del arzobispo de Salzburgo, que ha echado fuera de su diócesis á los cuestores, y ha amenazado con censuras á los párrocos, que tengan trato con tales cuestores.

cardenal Jiménez de Cisneros, á pesar de su adhesión á la Santa Sede, manifestó su disgusto por la indulgencia concedida por León X para la construcción de la iglesia de San Pedro (1). En los Países Bajos, la conducta de los comisarios de indulgencias, especialmente á causa de la ligereza con que otorgaban dispensas, causó tal ofensión, aun en personas severamente religiosas, que un profesor de Teología de Lovaina se pronunció públicamente contra ellos en 1516 (2). En el Concilio de Letrán se quejaron los obispos de los abusos de los Minoritas en la predicación de la indulgencia de San Pedro; convínose en un compromiso (3); pero no sirvió de remedio, pues todavía el cardenal Campegio se hubo de expresar enérgicamente contra el encargo de las indulgencias dado á los Minoritas, con el cual se perturbaba la jurisdicción ordinaria de los obispos. ¡Cuánto padeciera de esta suerte la autoridad eclesiástica; cuánto escándalo se originara de ello; cuántas ocasiones se dieran para formar juicios desfavorables contra la Iglesia, cosas son que no necesitan ponderarse! El mencionado cardenal era de parecer, que la gran facilidad en perdonar, llegaba hasta ser estímulo de los pecados y como un aliciente para cometerlos (4).

También se levantaron en Italia otras voces contra la inconveniente multiplicación de las indulgencias (5). Satíricos como Ariosto (6), se burlaban de la baratura de ellas, y varones graves como Sadoletto, promovían una resuelta contradicción. Pero León X, siempre necesitado de dinero, no hacía caso de esto, teniendo en derredor suyo consejeros sin conciencia, como el cardenal Pucci, que en semejantes casos sabían apaciguar los resquemores de la conciencia del Papa, con una Casuística que,

(1) Hefele, Ximenes 458 (2.^a edición 433). Cf. además Lea III, 386.

(2) Paulus en *Histor. Jahrb.* XXI, 139, ha hecho notar este escrito que ha quedado inadvertido aun á Fredericq (*La question des indulgences dans les Pays-Bas au commencement du XVI^e siècle*, Bruxelles 1899).

(3) Cf. Hefele-Hergenröther VIII, 637-638.

(4) Memoria á Adriano VI, editada por Höfler en las *Denkschr. d. Münch. Akad.* IV, 3. Abtl. 73 s.

(5) Sanuto, XXIV, 105, 448.

(6) Además de la tercera sátira (v. 228) y del pasaje aducido por Gaspary, II, 422, tomado de la *Scolastica*, cf. especialmente el prólogo del *Negromante*, cuya representación no permitió León X por este motivo, aunque el mismo era allí alabado. Una impugnación todavía más fuerte de las indulgencias se halla en *Rinaldo ardito*, IV, 38, de la cual obra ciertamente no consta con seguridad que la haya compuesto Ariosto.

usando de benignidad, ha de calificarse de *extraña* (1). De esta suerte no puede maravillarnos que el Papa Médici viniera en conceder la indulgencia que se otorgó al nuevamente elegido príncipe elector de Maguncia.

La súplica de Alberto de Brandeburgo sobre concesión de la indulgencia para las diócesis de Maguncia y Magdeburgo (2), que lleva la fecha de 1.^o de Agosto de 1514, obtuvo ya al día siguiente el *placet* del Papa (3); pero su publicación debía aún diferirse largo tiempo (4). Hasta 31 de Marzo de 1515 no se redactó la bula (5), por la cual el arzobispo de Maguncia y el Guardián de los Franciscanos de dicha ciudad fueron nombrados, por el plazo de ocho años desde el día de la promulgación de la bula, comisarios pontificios de la indulgencia para las provincias designadas en la concesión; y los mismos debían tener derecho de suspender todas las otras indulgencias en el distrito de su cargo. A esta bula siguió el *Motu proprio* de León X de 15 de Abril de 1515 (6) al cardenal obispo de Ostia, como Camarero pontificio, y á los empleados á sus órdenes, por el que se confirmaba la indulgencia del jubileo solicitada por Alberto. La bula llegó primero á manos del emperador Maximiliano, quien aprovechó la favorable coyuntura para obtener también algo para sí; y para que el Emperador permitiera por tres años la indulgencia concedida por el Papa para ocho, se obligó el canciller de Maguncia Juan von Dalheim á

(1) Cf. Jovius. Vita I. 4. Es muy notable que este amigo del de Médici procura defenderle en el asunto de las indulgencias, y hace recaer toda la culpa sobre los comisarios inferiores, al escribir lo siguiente: *In his vero quae rem divinam respicerent nequaquam secunda fama praegravari est visus. Nam indulgentias vetera pontificum ad parandam pecuniam instrumenta adeo plene atque affluenter provinciis dedit, ut fidem sacrosanctae potestatis elevare videretur: in hoc etiam detestabili legatorum avaritia deceptus, qui se animas defunctorum singulis acceptis aureis expiare a purgatoriisque poenis eripere profitebantur.*

(2) Impresa en Körner, Tetzl, der Ablaszprediger, 142 s., y en Schulte, II, 107 hasta 109. Cf. Schulte, I, 124.

(3) Cf. Schulte, II, 143.

(4) Cf. Paulus, Tetzl, 31 s.; Schulte, I, 125 ss.

(5) La bula desconocida de los primeros investigadores acerca de Tetzl, y utilizada por primera vez por Paulus (Tetzl, 31), ha sido publicada desde entonces por Köhler, *Dokumente zum Ablaszstreite*, 83-93, según la edición original de la *Biblioteca de la Universidad de Munich*, y por Schulte, II, 135-143 según los registros. Cf. además Göller en *Gött. Gelehrt.-Anz.*, 1905, 657 s.

(6) Impreso por Körner, loc. cit., 143 s., y por Schulte, II, 143 s. Cf. Körner, 48-50; Schulte, I, 125 s.

pagar en cada uno de dichos tres años á la Cámara imperial la suma de 1,000 ducados rinianos, los cuales deberían emplearse en la construcción de la iglesia de Santiago, adyacente al palacio imperial de Innsbruck (1). Como en la bula no se declaraba expresamente, que la mitad de los rendimientos hubieran de pertenecer al arzobispo, no quiso éste, para prevenir posteriores molestias, proceder á la publicación antes de haber recibido de Roma una terminante seguridad sobre ello (2); y las negociaciones acerca de esto produjeron nuevo retardo; de suerte que, el breve pontificio expedido á 14 de Febrero de 1516, en que se contenían las seguridades deseadas, no llegó á Maguncia hasta los días precedentes á la dominica *Jubilate*; por lo cual, como escribió el canónigo de Maguncia Dietrich Zobel á Alberto (3), á 14 de Abril de 1516, se juzgó ser ya demasiado tarde para aquel año; y así, la predicación de la indulgencia no comenzó en Maguncia hasta principios del funesto año de 1517. A consecuencia de las turbaciones que muy pronto se suscitaron, no pudo continuarse esta predicación sino en los dos primeros años; y según las cuentas de los Fugger, que recientemente se han hallado, la recaudación total fué verdaderamente mínima, contra todas las suposiciones que hasta ahora se habían hecho (4); de manera que parece que Alberto, después de haber entregado al Emperador su contribución, apenas obtuvo por su parte, la mitad de la «composición»; para no decir nada de los derechos de la confirmación. La indulgencia de Maguncia y Magdeburgo fué, pues, «un mal negocio para Alberto, aun desde el punto de vista puramente mercantil». Con esto resulta una fábula introducida en la Historia, la de que *Juan Tetzel* recibiera en un solo año, para el príncipe elector de Maguncia, la cantidad de 100,000 escudos de oro.

El mencionado dominico (5) aparece desde Enero de 1517 como

(1) En Schulte, II, 147 s. Cf. *ibid.*, I, 130.

(2) Cf. Paulus, Tetzel, 31 s. Schulte, I, 130 ss.; II, 148 ss.

(3) En Körner, 147; Schulte, II, 152.

(4) Schulte, I, 144-150. Los documentos II, 190-192, 193 s., 197.

(5) Sobre Tetzel v. especialmente la insigne monografía de Paulus (Maguncia, 1899) y además los suplementos del autor en el *Katholik*, 1899, I, 484 s. y 1901, I, 453 s., 554 s.; asimismo los ligeros esbozos que se hallan en la obra: *Die deutschen Dominikaner*, 1-9, del mismo autor. Los anteriores trabajos de Gröne (Tetzel und Luther², Soest, 1860) y Körner (Tetzel, Frankenberg, 1880), han sido superados por los estudios de Paulus. Fuera de éstos, cf. Grube, *Die Tetzel-Literatur der Neuzeit*, en el *Literar. Rundschau*, 1889, n. 6; Falk en el

subcomisario general del arzobispo de Maguncia (1). A 24 de Enero se hallaba Tetzel en Eisleben, que pertenecía entonces al obispado de Halberstadt, y al principio anduvo por esta diócesis y por el obispado de Magdeburgo (2). En la primavera se dirigió á Jüterbog, á donde confluía mucha gente de la próxima ciudad de Wittenberg para ganar la indulgencia, por cuanto en Sajonia no se había permitido la predicación de la misma (3). Esta fué la ocasión de que el profesor de Wittenberg, Martín Lutero, que por motivos mucho más hondos se hallaba ya interiormente muy alejado de la Iglesia, tomara cartas en el asunto de la indulgencia.

Tetzel era un elocuente y estimado predicador popular; pero su importancia ha sido las más de las veces muy exagerada por adversarios y defensores, bajo la impresión de los acontecimientos que tomaron principio de su predicación de las indulgencias (4). Si por una parte no se puede justificar todo lo que hizo ó

Katholik, 1891, I, 496 s.; O. Michael, Tetzel in Annaberg en la *Allg. Zeitg.*, 1901, Beil., núms. 87 y 88. El reciente trabajo de Dibelius en *Beitr. zur sächs. Kirchengesch.* XVII (1904), 1 ss., es insuficiente; v. *Histor. Zeitschr.* 93, 509. Sobre las disputas acerca de las indulgencias en general, cf. Janssen-Pastor, II¹⁸. Además: An meine Kritiker, 14. Brief, 66-81; Hefele-Hergenröther, IX, 1-173; Riffel, *Christliche Kirchengeschichte der neuesten Zeit*, I², Mainz, 1844. De la parte protestante: A. W. Dieckhoff, *Der Ablassstreit, dogmengeschichtlich dargestellt*, Gotha, 1886. Las biografías de Lutero de Köstlin y Kolde. Publicaciones de escritos auténticos: J. E. Kapp, *Schauplatz des Tetzelschen Ablass-Krams und des darwider streitenden Sel. D. Martini Lutheri*², Leipzig, 1720, y: *Sammlung einiger zum Päpstlichen Ablass überhaupt, sonderlich aber zu der im Anfang der Reformation zwischen D. Martin Luther und Johann Tetzel hiervon geführten Streitigkeit gehörigen Schrifften*; Leipzig, 1721. W. Köhler, *Dokumente zum Ablassstreit von 1517, Tübingen u. Leipzig*, 1902. El mismo, *Luthers 95. Thesen samt seinen Resolutionen sowie den Gegenschriften von Wimpina-Tetzel, Eck und Prierias und den Antworten Luthers darauf*; Leipzig, 1903.

(1) Cf. Herrmann en la *Zeitschr. f. Kirchengesch.*, XXIII, 263 s.

(2) Cf. Paulus, Tetzel, 34 ss.; *Katholik*, 1901, I, 465 ss.; *Die deutschen Dominikaner*, 3.

(3) La aserción de Juan Oldecop, de Hildesheim, de que Tetzel publicó las indulgencias en el mismo Wittenberg, se apoya sin duda en un error de este cronista; cf. Paulus, Tetzel, 38 ss., y su trabajo: Tetzel y Oldecop, publicado en el *Katholik*, 1899, I, 484 ss. En el pasaje de la edición de Aurifaber, de la obra *Luthers Tischreden* (Eisleben, 1566, fol. 625^b), donde se pone este dato en boca del mismo Lutero, ha metido este editor arbitrariamente el nombre Tetzel y el año 1517 en la memoria original de Veit Dietrich, en la que claramente se habla de la indulgencia para la iglesia del castillo de Wittenberg, de Marzo de 1516. Paulus en el *Katholik*, 1901, I, 467 s.

(4) Paulus, en sus escritos alegados, da ahora una apreciación objetiva y justa en todos sus aspectos.

predicó, por otra, la imagen tradicional que de él se formó en el campo de los adversarios, no corresponde en manera alguna á la justicia y verdad históricas. Los reproches de grosera inmoralidad que le dirigieron algunos contemporáneos, sus enemigos, descansan en una pura invención; lo propio que la afirmación, repetida todavía por autores modernos, de que había predicado de una manera escandalosa y blasfema sobre la Madre de Dios; lo cual el mismo Tetzel pudo demostrar ser una calumnia, fundándose en testimonios oficiales (1). También se ha desfigurado con frecuencia de la manera más repugnante, el fondo de la predicación de Tetzel sobre las indulgencias; y las opiniones erróneas acerca de esto nacieron principalmente de la circunstancia de no haber distinguido con bastante solicitud cuestiones de muy diversa naturaleza (2). Ante todo, es preciso distinguir claramente la indulgencia para los vivos, de la que se aplica á los fieles difuntos. Respecto de la primera, la enseñanza de Tetzel fué completamente correcta; y la afirmación de que ponderó la indulgencia, no sólo como remisión de las penas de los pecados, sino también como absolución de la propia culpa de ellos, es tan injustificada, como el reproche de haber vendido el perdón de los pecados sin exigir arrepentimiento, ó haber absuelto, por dinero, de pecados que se pensaba cometer después. Realmente enseñó con la mayor claridad, y de acuerdo con las doctrinas teológicas que entonces como ahora profesaba la Iglesia, que la indulgencia sólo sirve respecto de las penas de las culpas que han sido llora-

(1) Cf. Paulus, Tetzel, 56-69; Katholik, 1901, I, 556-560; Die deutschen Dominikaner, 5 s.

(2) Sobre la doctrina de las indulgencias sostenida por Tetzel, cf. especialmente Paulus, Tetzel, 84-169; Katholik, 1901, I, 561-570; Die deutschen Dominikaner, 6 s.; Janssen-Pastor, II^a, 18, 82-85. Como fuentes para esta doctrina de Tetzel, merecen especial consideración la «Vorlegung, gemacht von Bruder Johan Tetzel, Prediger Ordens Ketzermeister: wyder eynem vormessen Sermon von tzwanzig irrigen Artiklen Bebstlichen ablas und gnade belangende allen cristglaubigen menschen tzuwissen von notten», publicada por Löscher, Reformationssakta, I, 484-503; Kapp, Sammlung, 317-356; Gröne, Tetzel³, 219-234; las tesis sobre las indulgencias compuestas por Wimpina, y defendidas por Tetzel en la universidad de Francfort, se hallan en Löscher, I, 507-516; Paulus, Tetzel, 171-180 (cf. también Köhler, Luthers, 95, Thesen); después también especialmente las instrucciones sobre las indulgencias, según las cuales él debía regirse; la instrucción de Maguncia (Instructio summaria pro subcommissariis penitentiariis et confessoribus in executionem gratiae plenissimarum indulgentiarum...) editada por Kapp, Sammlung, 117-206 (traducida aquí mismo páginas 207-286).

das y confesadas (1). Las llamadas cédulas de confesión ó de indulgencia (*confessionalia*), podían á la verdad adquirirse sin arrepentimiento, mediante el solo pago de la limosna; pero la mera adquisición de semejantes cédulas no procuraba, ni el perdón de los pecados, ni el lucro de la indulgencia; el poseedor de una de estas cédulas adquiría simplemente por ella, el derecho de poder ser absuelto una vez en la vida y en la hora de la muerte, por un confesor libremente elegido por él, mediante una penitente confesión de sus culpas, aun de los más de los pecados reservados al Papa; y de hacerse aplicar una indulgencia plenaria (2). Así pues, también en este caso, como en todos los demás, el lucro de la indulgencia tenía por imprescindible prerequisite la penitencia y la confesión (3). Otra cosa sucedía con las indulgencias para los fieles difuntos (4); respecto de las cuales Tetzel, de acuerdo con las instrucciones que debían servirle de regla acerca de la indulgencia, predicó realmente ser dogma cristiano, que para ganar la indulgencia para los difuntos no se requería más que el pago de la limosna, no siendo necesaria la penitencia ni la confesión. Al propio tiempo enseñó, ajustándose á la opinión defendida por los más de los teólogos de entonces, que la indulgencia para los difuntos podía aplicarse por modo infalible á un alma determinada; y no puede caber lugar á duda que, partiendo de este supuesto, predicó, por lo menos cuanto al sentido, la gráfica sentencia que se le ha atribuido: «Tan luego como el dinero cae en el cepillo, el alma sale del suplicio» (5). Las bulas pontificias acerca de la indulgencia, no ofrecían fundamento ninguno para estas tesis; y lo que Tetzel proponía, de un modo del todo impertinente, como verdad cierta, no era más que una incierta opinión de los teólogos, rechazada por la Sorbona ya en 1482 y luego de nuevo en 1518, y no en manera alguna doctrina de la Iglesia. El primer teólogo que había entonces en la corte romana,

(1) Cf. la «Vorlegung» de Tetzel, artículo 7; Paulus, Tetzel, 88 s.

(2) Para prevenir abusos, había la ordenación eclesiástica, que la cédula de confesión ó indulgencia debía perder su valor, si el poseedor de la cédula, confiando en ella, cometiese pecados; v. Paulus en Histor. Jahrb., XXV, 636.

(3) Cf. Paulus, Tetzel, 130 ss.; Die deutschen Dominikaner, 6; Katholik, 1899, II, 456-458; Schmidlin, Sanson, 38 ss., donde en la pág. 44 ss. hay una cédula de indulgencia, para la ciudad de Soleure, firmada por Sanson, puesta con su texto y traducción y reproducida en facsímile.

(4) Cf. Paulus, Tetzel 138 ss.

(5) Ibid. 149.